



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 29 de octubre de 2014

Nº 029 -2014-GAF-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 006-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 16 de octubre de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Ley Nº 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo Nº 1065 y el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al medio ambiente;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del D.S. Nº 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - Ley Nº 27314" y su modificatoria; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el numeral 6.1 de la Sección VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, apartado 6.1.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que la baja es un procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, asimismo el apartado 6.1.4 de la Directiva citada, establece que, el Informe Técnico que recomienda la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, debe indicar los detalles técnicos respectivos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros; el mismo, que será elevado a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, con el proyecto de Resolución correspondiente para su consideración;

Que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.2 de la Sección VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva antes citada, apartado 6.2.1 establece que, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS-RS, EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA- o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, conforme lo dispone el apartado 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, el procedimiento de donación está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces;

Que, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, al identificar bienes muebles sobrantes que tengan la calidad de RAEE, deberá considerar que; estos bienes no serán dados de alta, ni baja en el patrimonio de la entidad, dado que directamente serán materia de donación; que la posesión de los mismos, por parte de la entidad, se acredita con la declaración jurada suscrita por la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces y refrendada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces; y que, no requieren código patrimonial ni valorización comercial; debiendo elaborar el Informe Técnico que sustente la donación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva citada, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, así como, publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, conforme lo establece el numeral 5.2 de la Sección V. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 003-2013/SBN, la baja y donación de los bienes muebles

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2014-LOG-OSITRAN de fecha 16 de octubre de 2014, la Supervisor I de Logística y Compras (e), basado en los informes de evaluación y características técnicas de los bienes, que se detallan en el Anexo 01, ha determinado que los bienes se encuentran en las categoría de RAEE; es decir, Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos, ello en concordancia con lo que establece el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN, por lo que concluye y recomienda realizar el proceso de Baja de trescientos veintiocho (328) bienes muebles por la causal de RAEE, los mismos que no son útiles al Sistema Educativo;

Que, asimismo, en el Anexo 02 del mencionado informe, se consigna la relación de bienes que se encontraban como "bienes sobrantes" determinados en el inventario 2012 y 2013, los que por su condición y estando a lo que dispone el apartado 6.2.5 y 6.2.6 de la mencionada Directiva, no corresponden ser dados de alta, ni baja dentro del registro patrimonial y contable de la entidad y que además, cuentan con la Declaración Jurada de Posesión respectiva, quedando por tanto, expeditos para proceder a su disposición final, por lo que deben ser considerados en la relación total de los bienes muebles recomendados para ser donados a los operadores RAEE;

Que, estando a lo que dispone el apartado 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, corresponde autorizar a la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, proceda a comunicar a las empresas registradas como Operadores de RAEE para que expresen por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, así como, a la publicación en la página web de la entidad, el Informe Técnico que sustenta la donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN; en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y

Con el visto de la Supervisor I de Logística y Compras (e);

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de trescientos veintiocho (328) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", los que no son útiles al Sistema Educativo, descritos en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme se detalla:

- a) Doscientos Setenta y Seis (276), bienes de activo fijo, con un valor neto total de S/. 54,263.54 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres y 54/100 Nuevos Soles); y,
- b) Cincuenta y Dos (52) bienes no depreciables, con un valor total de S/. 7,811.48 (Siete mil ochocientos once y 48/100) nuevos soles),

Artículo 2°.- Declarar la condición de bienes muebles sobrantes que califican como RAEE, de ciento diez (110) bienes muebles, no siendo útiles al Sistema Educativo y que se detallan en el Anexo 02 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Supervisión I de Logística y Compras (e), a publicar en el portal web de la Entidad (www.ositran.gob.pe), el Informe Técnico N° 006-2014-LOG-OSITRAN, que sustenta la donación, así como que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, comunique a las empresas registradas ante DIGESA del Ministerio de Salud como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, para que realicen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda.



Regístrese y comuníquese.


MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas



Ref. Sal. 38445-14

OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO